



Administración Local de Ejecución Fiscal

OFICIO N° AGJ/ACC/597/2021  
Concepto: Recurso de Revocación

DOMICILIO: C. RAUL CHAVES FLORES.  
COLONIA: CALLE JUAN GUTENBERG NO. 950 NORTE-BIS  
CIUDAD: ZONA CENTRO  
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 01 de Diciembre del 2021, los suscritos C. Ernesto Uranga Esparza y C. Claudia Palacio Alba Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/ACC/597/2021 de fecha 22 de Febrero del 2021, **se emite la Resolución donde se sobresee el Recurso de Revocación intentado**, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. RAUL CHAVES FLORES, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por Despacho Contable Zúñiga Rodríguez, según comenta la Recepcionista la C. Elizabeth Reyes, desde hace 2 años en el inmueble y desconoce al requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).-----

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.-----

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 01 de Diciembre del 2021.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. ERNESTO URANGA ESPARZA.

NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. CLAUDIA PALACIO ALBA.

NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.



**Administración Local de Ejecución Fiscal**

**NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

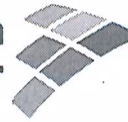
Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/ACC/597/2021, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal número 1343398902 recibido con fecha 07 de Mayo del 2015, y en cantidad de \$ 3,300.00, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RAUL CHAVES FLORES, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la Calle Juan Gutenberg con N° 950 Oriente-Bis, de la colonia Zona Centro no fue localizada.-----

**SEGUNDO.-** De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 31 de Agosto del 2021 y 03 de Noviembre del 2021, los Notificadores – Ejecutores C. Ernesto Uranga Esparza y C. Claudia Palacio Alba, manifiestan que el Contribuyente C. RAUL CHAVES FLORES, al tratar de diligenciar el oficio AGJ/ACC/597/2021 de fecha 22 de Febrero del 2021, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por Despacho Contable Zúñiga Rodríguez, según comenta la Recepcionista la C. Elizabeth Reyes, desde hace 2 años en el inmueble y desconoce al requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.-----

**TERCERO.-** Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: -----



ACUERDA

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización del C. RAUL CHAVES FLORES, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/ACC/597/2021, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal número 1343398902 recibido con fecha 07 de Mayo del 2015, y en cantidad de \$ 3,300.00, se emite la Resolución donde se sobresee con Recurso no. 223/15, más accesorios legales correspondientes a cargo del Contribuyente C. RAUL CHAVES FLORES que en documento anexo se detalla. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica [www.afgcoahuila.gob.mx](http://www.afgcoahuila.gob.mx), dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

**TERCERO.-** fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**TORREÓN, COAHUILA A 01 DE DICIEMBRE DEL 2021**  
**EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL**

**LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.**

ARTEAGA, COAHUILA; A 22 DE FEBRERO DE 2021  
Oficio AGJ/ACC/597/2021

C. RAUL CHAVES FLORES  
CALLE: JUAN GUTENBERG No. 950.  
BIS NORTE  
TORREÓN, COAHUILA

ASUNTO.- SE EMITE RESOLUCION R.O 223/15  
SE SOBREESE

En el expediente Administrativo identificado con el No. 223/15, aparecen los siguientes:

### ANTECEDENTES

I.- Mediante REQUERIMIENTO DE OBLIGACION(ES) OMITIDA(S) Y MULTA(S) con Número de Control **1343398902**, de fecha 23 de Enero de 2013, emitida por el Administrador General de Reducción de Torreón, Coahuila, emitió dicho Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa(s), a fin de hacer efectivo el crédito fiscal en cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de honorarios de notificación.

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito presentado en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón, Coahuila el 07 de Mayo de 2015, la C. **RAUL CHAVES FLORES**, por su propio derecho interpuso Recurso Administrativo de Revocación, contra los créditos previamente señalado.

### SUBSTANCIACION

Con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I, II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 12 de agosto de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 22 penúltimo y último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 19 de Diciembre de 2017, vigente a partir del día 20 de diciembre de 2017, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día 09 de mayo del 2012, 2 fracción IV, 6 primer párrafo, fracción I, 12 párrafo primero y segundo, 13 fracción V, XII, 17 fracción II, V, VI y último párrafo, 40 fracción I, II y III, 54 fracciones IV y X y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día 11 de Mayo del 2018, vigente a partir del día 21 de Mayo del 2018, acorde a lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículos 132 y 133 fracción I

del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguiente.

### CONSIDERACIONES

I.- Mediante Requerimientos de Obligaciones Omitidas y Multa(s) emitidas por el Administrador Local de Recaudación Fiscal de Torreón, Coahuila; impone el crédito: **1343398902** por la cantidad total de de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de honorarios de notificación

II.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. **AGJ/ACC/557/2021** de fecha 19 de Febrero de 2021, emitido por el Lic. **LUIS GURZA JAIDAR**, Administrador General de Recaudación Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a **REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE** el crédito: **1343398902** por la cantidad total de \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), más la cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de honorarios de notificación, emitidos por el Administrador General de Recaudación Fiscal de Saltillo, Coahuila; mediante el cual se le determinó que resulta improcedente el recurso en cuestión, al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

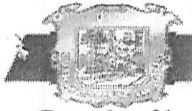
Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficio No. **AGJ/ACC/557/2021** de fecha 19 de Febrero de 2021, emitido por el Lic. **LUIS GURZA JAIDAR**, Administrador General de Recaudación Fiscal, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

### RESUELVE

**PRIMERO.- Se sobresee** el Recurso de Revocación intentado por el C. **RAUL CHAVES FLORES**, mediante escrito recibido ante esta autoridad, el 12 de mayo de 2014.



**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

**ATENTAMENTE**  
**EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA**

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de quince veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

c.c.p Archivo.  
LAVS/IARA

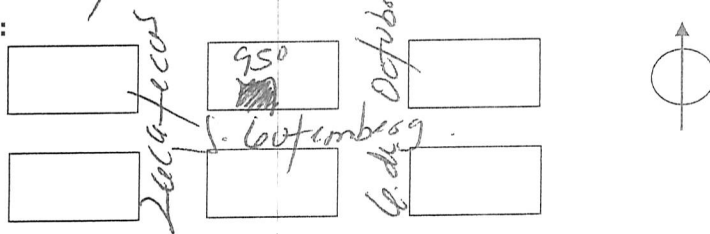
**INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO**  
**C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**  
**ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL**  
**TORREÓN, COAHUILA.**

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal. Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con

C. Paul. Flores Flores en el domicilio fiscal ubicado en C. Juan. Gutenberg. 950 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Fachada amasilla con vitropiso. ca. Pl. con. Ceniza.  
puerta metálica blanca con vidrio.

Ubicación del inmueble:



**DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR**

Nº de Crédito 3134100395 Fecha: 22-02-2021 Notificador: **ERNESTO URANGÁ ESPARZA**  
 Diligencia: AVJ. ACC. 597 2021

**MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA**

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:

- está deshabitado       no atiende llamado       no hay nada visible       local cerrado
- no existe el número       la calle es inexistente       habitado por otra persona
- eventualmente asiste el contribuyente       nada mas está por las noches       no atendieron citatorio
- otros: Despacho contable Luíga Rodríguez June 2 años y desconocí a esa persona. 10 Forjara y Sofia Elizabeth Reyes persona que trabaja ahí del receptorista.

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

**INFORME DE VECINOS:**

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda Vecinos comentarios.  
desconocí a la persona.

**IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES**

Credencial de Elector     Pasaporte Mexicano     Cartilla Militar     Cédula Profesional     licencia de conducir. Documento número: \_\_\_\_\_ Fecha de expedición: \_\_\_\_\_

Autoridad: \_\_\_\_\_  Otro documento: \_\_\_\_\_

Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: mujer 24 años morena  
clava cabello castaño 1-63 mts. / delgado.

**DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS**

CFE. Nº: 520876 AGUA Nº: \_\_\_\_\_ GAS Nº: \_\_\_\_\_

Torreón, Coahuila, a 31 de Agosto de 2021. Hora: 13:40

EL NOTIFICADOR.

**ERNESTO URANGÁ ESPARZA**



INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD y con pleno conocimiento de las penas en que incurrir quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Paul Chavez Flores en el domicilio fiscal ubicado en calle Juan Gutenberg # 950 el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

fachada color amarilla con vitropiso color café puerta metálica color blanco con arista

Ubicación del inmueble:



DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 912410345 Fecha: 08/02/21 Notificador: Claudia Palacio Alba Diligencia: ALOJ TAC 1577/2021

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque: ( ) está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado ( ) no existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona ( ) eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada mas está por las noches ( ) no atendieron citatorio ( ) otros: Informa recepcionista Gladys Reyes que dalesan al contribuyente porque de fualmente es desahabado con tribu Esteban Rodriguez

\*Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir. Documento número: Fecha de expedición: Autoridad: ( ) Otro documento: Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: Sexo femenino Complejion media Estatura 1.60 cm 4.70 m

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 08 de Noviembre de 2021. Hora: 10:22

Claudia Palacio Alba

NOTIFICADOR-EJECUTOR